

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA
NACIONAL DEL PERU Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU**, con R.U.C. N° 20131379863, con domicilio legal en Av. de la Poesía 160, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima - Perú, debidamente representada por su Director Nacional, **Dr. Ramón Elías Mujica Pinilla**, identificado con DNI N° 06654754, designado mediante Resolución Suprema N° 023-2011-MC, a quien en adelante se denominará **LA BIBLIOTECA**; y de la otra parte el Gobierno Regional de Tacna, con R.U.C. N° 20519752515, con domicilio legal en Av. Gregorio Albarracín N° 526, Región Tacna; debidamente representado por su Presidente Regional **Ing. Tito Chocano Olivera**, identificado con DNI N° 00458801, debidamente acreditado mediante credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 20 de Diciembre del año 2010; a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEL MARCO DE REFERENCIA

LA BIBLIOTECA, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; y actúa en concordancia de la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Asimismo es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia del desarrollo educativo, cultural, científico y social del país; de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Decreto Ley N° 25762 y el Decreto Supremo N° 24-2002-ED.

EL GOBIERNO REGIONAL, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia exclusiva, compartida y delegada, tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promueve la inversión pública dentro de su jurisdicción, garantizando el ejercicio pleno de derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer normas, procedimientos y responsabilidades entre ambas instituciones para desarrollar acuerdos de cooperación mutua para proteger, identificar, declarar y registrar el Patrimonio Cultural Documental Bibliográfico que





posee **EL GOBIERNO REGIONAL**, y actividades de carácter cultural relacionadas a esta clase de material bibliográfico.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS ALCANCES DEL CONVENIO

Está comprometido en el presente convenio interinstitucional, el repositorio de **EL GOBIERNO REGIONAL**, cuyo material documental bibliográfico integren el Patrimonio Cultural Documental Bibliográfico. Estos materiales están protegidos por la Ley N° 28296 y su Reglamento, con las restricciones inherentes a la entidad que las custodia y a la información que estos bienes culturales guarden.

El repositorio es denominado **Colección Jorge Basadre Grohmann**, creado por Resolución Suprema y que tiene por finalidad establecer un lugar de centralización y control que facilite la búsqueda de información bibliográfica.

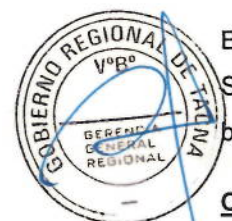
CLAUSULA CUARTA: AMBITO DEL CONVENIO

El presente convenio se aplicará a **EL GOBIERNO REGIONAL** y a **LA BIBLIOTECA**, de acuerdo a las cláusulas mencionadas en el presente documento.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

DE LA BIBLIOTECA

- 5.1 Brindar asesoramiento en el procesamiento técnico de colecciones bibliográficas, el mismo que incluye descripción, catalogación, clasificación, indización, registro en la base de datos, entre otros para el adecuado funcionamiento del repositorio del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 5.2 Brindar asesoramiento en materia de preservación y conservación de material bibliográfico y documental.
- 5.3 Enviar a peritos de **LA BIBLIOTECA** para la realización de peritaje valorización, declaración y registro del material bibliográfico considerado Patrimonio Bibliográfico de la Nación que exista en el acervo del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 5.4 Actualizar y/o capacitar dos (02) veces al año al personal del **GOBIERNO REGIONAL** en los temas de preservación, conservación, custodia y automatización, previa coordinación con **LA BIBLIOTECA**.





- 5.5 Coordinar la realización de actividades culturales relacionadas con el acervo del **GOBIERNO REGIONAL**, y apoyar en que las mismas se puedan presentar en las bibliotecas que integran el Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 5.6 Remitir normas relacionadas con bibliotecas especializadas, el patrimonio cultural documental bibliográfico y preservación y conservación a **GOBIERNO REGIONAL**.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION.

- 6.1 Destinar equipo informático necesario para la instalación de la base de datos que brindará **LA BIBLIOTECA**.
- 6.2 Disponer de personal para ingresar información a la base de datos el material bibliográfico del repositorio del **GOBIERNO REGIONAL** y el escaneado respectivo de los bienes ingresados a la base de datos.
- 6.3 Designar a un coordinador, con quien pueda coordinar el personal de **LA BIBLIOTECA**.
- 6.4 Facilitar el acceso, un ambiente y su respectivo mobiliario a los peritos de **LA BIBLIOTECA**, para la realización del peritaje respectivo, valorización, declaración y registro del material bibliográfico considerado Patrimonio Bibliográfico de la Nación.
- 6.5 Entregar a **LA BIBLIOTECA** cada seis (06) meses los registros con sus respectivas imágenes digitalizadas para la declaración como Patrimonio Documental Bibliográfico de la Nación.
- 6.6 Velar por el mantenimiento y desarrollo del repositorio del **GOBIERNO REGIONAL** para conservar adecuadamente los bienes bibliográficos.
- 6.7 Cubrir los gastos de pasajes y estadía del personal de **La BIBLIOTECA** que se traslade a realizar los trabajos de peritaje, valorización, declaración y registro del material bibliográfico considerado Patrimonio Bibliográfico de la Nación, y a brindar asesoramiento y capacitación al personal de la biblioteca del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 6.8 Cumplir con las obligaciones contraídas en el Acta de Compromiso, según Memorándum N° 101-2012-BNP/DT-BNP, suscrito entre el Gobierno Regional y la DT-BNP.



CLAUSULA SEPTIMA: DE LA COORDINACION

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales a:

Por **LA BIBLIOTECA:**

El (la) Director (a) General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL:**

La Gerencia de Desarrollo Social.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA COMUNICACION ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre las partes deberán dirigirse al domicilio señalado en la introducción de este Convenio. Cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito entre las partes con días de anticipación.

CLAUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contando a partir de su suscripción y podrá ser renovado de mutuo acuerdo entre las partes mediante adenda. Esta decisión deberá ser comunicada con un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION

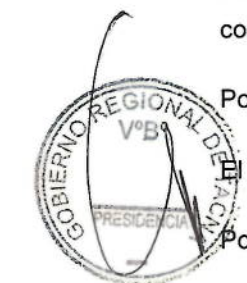
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las cláusulas que contienen en el presente convenio.
- Por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente comprobadas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS

Los gastos comunes a ser incurridos en el marco de la ejecución de este convenio serán tratados y establecidos previamente por los coordinadores, según la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes, y ejecutados de acuerdo a su reglamento interno respectivo.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LAS NOTIFICACIONES

Ambas partes señalan como válido los domicilios indicados en la introducción de este documento para todas las comunicaciones y notificaciones producto de la ejecución del presente convenio.



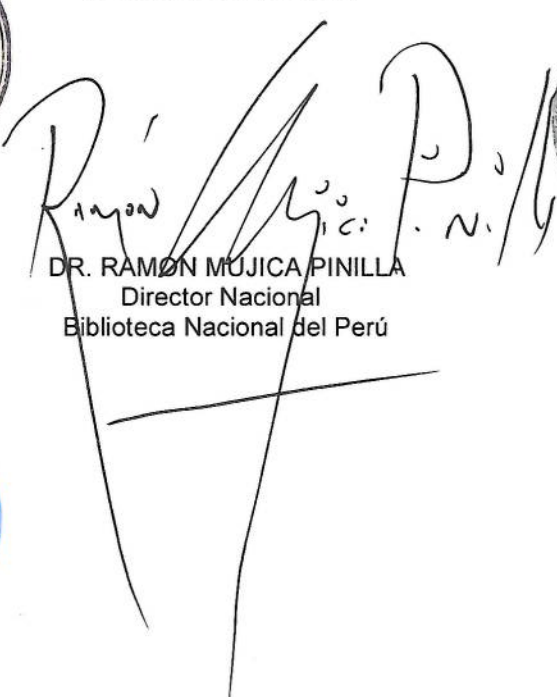
CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Este Convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por los aspectos no previstos y necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo de ser necesario mediante carta de entendimiento, la que debidamente suscrita por las partes, pasara a formar parte integrante del presente Convenio.

En señal de conformidad con el contenido de las clausulas precedentes, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) originales de igual valor, en la ciudad de Tacna, a los 05 días del mes de Noviembre del 2013.

POR LA BIBLIOTECA

POR LA REGION


DR. RAMON MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú


ING. TITO CHOCANO OLIVERA
Presidente
Gobierno Regional de Tacna

